



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000745 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

VISTO:

El Informe N° 668-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de Setiembre del 2017; Informe N° 0599-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de setiembre del 2017; Informe N° 0402-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de Junio del 2017; Informe N° 0388-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de Junio del 2017; Escrito de fecha 18 de Agosto del 2017 presentado por los administrados **MARIA TRINIDAD LINDAO VILLAR, LORENA NEYRA VELASQUEZ** y los señores **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

(...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley N° 27444 dispone en su artículo 106° lo siguiente:

"Artículo 106°.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000745-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, la facultad de presentar solicitudes es el derecho básico de todo administrado, como sabemos, la labor de la Administración Pública es la realización de actividades que tienen por finalidad la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, ya sea con carácter individual o general. Por ello, el derecho de petición administrativa implica la posibilidad de todo administrado de efectuar solicitudes a título individual o colectivo, que tengan por finalidad la satisfacción de un interés legítimo o de un derecho.

Que, mediante Informe N° 0599-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de setiembre del 2017, el Director del Sistema Administrativo II -Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina, emite opinión precisando que los documentos de la referencia informe N° 388-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, y informe N° 0402-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, se pronunció con relación a las deudas y pagos realizados a los trabajadores reincorporados a partir del año 2012, en la cual se encontraban incluidos las señoras **MARIA TRINIDAD LINDAO VILLAR, LORENA NEYRA VELASQUEZ** y los señores **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO**, por lo tanto la Unidad de Remuneraciones se ratifica en su opinión.

Que, mediante Informe N° 0402-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de Junio del 2017, el Director del Sistema Administrativo II -Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina, emite informe en relación a lo solicitado por los administrados **ISMAEL MONTERO GONZÁLEZ, SEGUNDO R. VELARDE MOSTACERO, LILI JIMÉNEZ ZARATE, GABRILA CANALES SAAVEDRA, NANCY BALLADARES DE QUEVEDO, ADOLFO ZARATE INFANTE, MANUEL ACOSTA ALDANA, CESAR VÁSQUEZ ACOSTA, CARMEN BOGGIO OYOLA, JORGE ANTONIO LOJAS ACOSTA, ROSA MARGARITA CASTRO ALEMÁN, MARGARITA URBINA YACILA, OTILIA GONZALES MALMACEDA, VÍCTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, CESAR MACEDA SILDARRIAGA, SEGUNDO ROJAS VARGAS, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSÍ MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA CLAVIJO BACA, LEONARDO COVEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SILDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES NUÑEZ, CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, GUERRERO NAVARRO, LUIS A.; ALEJANDRO NEYRA COSTA, VICTOR SANCHEZ BALLADARES, NUVIA FLOR TORRES CASARIEGO,**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000745-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

CARMEN APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONSALEZ, GALEY REYES COSTA, ELVA DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO; y de acuerdo a lo solicitado detalla lo siguiente:

- a) **Remuneración:** se viene cancelando de acuerdo al nivel remunerativo y la escala establecida mediante dispositivos aprobados paulatinamente, y que son de alcance para los trabajadores inmersos en el D.L. 276, de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.
- b) **Incentivo Laboral:** Durante los meses de Julio y Agosto del año 2012, se les cancelo únicamente el importe mensual de S/. 1,400.00, a cada uno de los trabajadores señalados anteriormente con nivel remunerativo de técnico, posterior a ello en el mes de agosto del mismo año, se procedió a cancelar el importe mensual de S/. 1,600.00 de conformidad a la escala establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2007/GOB.REG.TUMBES-P, habiéndose generado deuda de Julio - Agosto del año 2012, por el importe total de S/ 293.34 cada uno de los 31 servidores, adicionalmente a partir del año 2013, otorgan la disponibilidad para dar cumplimiento a lo establecido en la R.E.R. N° 580-2008/GRT-P, es por ello que se procede a cancelar a partir del mes de enero del año 2013, el importe mensual de S/ 1,200.00, para cada uno de los trabajadores, quedando pendiente el pago de Julio a Diciembre del año 2012, generando la deuda por el importe total de S/. 6,560.00.
- c) **Bonificación Especial:** mediante Informe N° 538-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, otorgan la disponibilidad presupuestal para proceder a cancelar el concepto señalado, por tal motivo en el mes de noviembre del año 2012, se procede a cancelar la bonificación especial, por el importe mensual de S/ 400.00 a cada uno de los servidores de acuerdo a la escala establecida en la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, en el mismo mes se procedió a efectuar el pago dejado de percibir durante los meses de julio a octubre del año 2012, en concordancia con lo aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2013/GOB.REG.TUMBES-P, posterior a ello mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P, resuelve reconocer el derecho a percibir la diferencia existente entre la bonificación especial que viene percibiendo y lo que establece la escala actual de la misma a los 31 trabajadores reincorporados en condición laboral de nombrados, que equivale a S/ 800.00 cada uno, por tal motivo a partir del mes de enero del año 2014, se procedió a cancelar el importe mensual de S/ 1,200.00 soles a cada trabajador inmerso, habiéndose generado deuda durante el mes de julio del 2012 a diciembre del 2013, por el importe total de S/ 13,973.33 a cada uno.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000745-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

- d) **Décimo Tercer y Cuarto Sueldo:** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Mayo del 2013, declara fundada la solicitud formulada por los 31 trabajadores, en lo que respecta al reconocimiento y pago del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de Enero del 2014; reconocen el derecho a percibir un décimo tercer y décimo cuarto sueldo a 31 trabajadores reincorporados en esta Sede Institucional, es por ello que a partir del año 2014, se les viene cancelando la totalidad del beneficio, cabe indicar que en el mes de diciembre del año 2014, se canceló a cuenta del décimo tercer y décimo cuarto el importe total de S/ 2,400.00; quedando deuda de los años 2012 y 2013, por el importe total de S/ 9,318.14, para cada uno.

Que, en tal sentido y de acuerdo a lo detallado en los párrafos b), c) y d) se determina que existió la deuda total por concepto de Incentivo Laboral, Bonificación Especial, Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, equivalente a Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 81/100 soles (S/ 30,144.81), para cada uno de los 31 servidores reincorporados, existiendo variación de cantidades mínimas de acuerdo al nivel remunerativo, por el cálculo del décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo que se calcula en base a ingreso total percibido (Remuneración, Bonificación e Incentivo Laboral), posterior a ello, se les ha venido otorgando pagos a cuenta desde el mes de diciembre del 2012 hasta diciembre del 2014, haciendo un total de Veintinueve mil ciento treinta y dos con 46/100 soles (S/. 29,132.46), para cada servidor, quedando saldo por pagar a la fecha equivalente un total de Mil doce y 35/100 soles (S/ 1,012.35) como ejemplo el servidor nombrado Manuel Acosta Aldana, de acuerdo al cuadro demostrativo adjunto.

Que, en lo que respecta a los 07 ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803, reincorporados con Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2014/GOB.REG.TUMBES-P; los cuales han ingresado a laborar a partir del 17 de setiembre del año 2014, se les cancelo en su oportunidad los beneficios que les correspondía percibir como trabajador nombrado de esta Sede Institucional, con la exclusión del monto proporcional que les correspondía percibir por concepto de Décimo Cuarto Sueldo, por tal motivo se generó la deuda por el importe total de mil trescientos catorce y 29/100 Soles (S/ 1.314.29), el cual fue cancelando en el mes de diciembre del 2015.

Que, finalmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2014/GOB.REG.P, de fecha 17 de Setiembre del 2014, se reincorpora por mandato judicial a la carrera administrativa del régimen laboral del sector público, en condición laboral de contratado por funcionamiento del régimen laboral 276, a 04 servidores entre los cuales se encuentra inmersos los señores Diana Silvia Moretti



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000745-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

Ortiz, Henry Arnaldo Alvarado Rodríguez, Segundo Demetrio Rojas Vargas y José Julio Riojas Chapoñan, a los mismos que se les viene cancelando los beneficios de acuerdo al contrato laboral, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, les reconocen el derecho a percibir a partir del mes de setiembre del 2014, la diferencia existente entre la bonificación especial que vienen percibiendo y la dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, dejando establecido que la diferencia existente del derecho reconocido deberá ser gestionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por tal motivo a la fecha no se les viene cancelando mensualmente; ello ha generado la deuda al mes del año en curso, por el importe de total de S/ 25, 973.33, habiéndoles realizado un pago a cuenta en el mes de setiembre del 2016, por el importe total de S/ 2,910.04; a cada uno de los trabajadores, quedando el saldo de la deuda por el importe total de veintitrés mil setenta y tres con 29/100 soles (S/ 23,063.29) como ejemplo la Servidora Diana Silvia Moretti Ortiz.

Que, concluyendo que adjunta el cuadro demostrativo de la deuda por concepto de incentivo laboral, Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo y Bonificación Especial a favor del personal reincorporado en condición de nombrados y contratados por funcionamiento de acuerdo a lo aprobado en los actos resolutivos administrativos.

Que, mediante Informe N° 0388-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de Junio del 2017; el Director del Sistema Administrativo II - Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina; adjuntando el cuadro demostrativo de la deuda por concepto de incentivo laboral, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y Bonificación especial a favor del personal reincorporado en condición de nombrados de acuerdo a lo aprobado en los actos resolutivos administrativos, adicionalmente se adjunta el cuadro demostrativo que refleja el monto generado en atención a lo dispuesto Resolución Ejecutiva Regional N° 0054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de Abril del 2015.

Que, mediante documento de fecha 18 de Agosto del 2017; los administrados **MARIA TRINIDAD LINDAO VILLAR, LORENA NEYRA VELASQUEZ** y los señores **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO**, solicitan ser considerados en la Resolución Gerencial General Regional N° 496-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de agosto del 2017, que resuelve declarar procedente lo solicitado por los administrados recurrentes que ella se describen, sobre la solicitud de **PAGO DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000745-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

Que, mediante Informe N° 668-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo:

- Que, corresponde declarar procedente la solicitud de los Administrados **MARIA TRINIDAD LINDAO VILLAR, LORENA NEYRA VELASQUEZ, JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO**, sobre solicitud de pago de las deudas contraídas administrativas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P y Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P. Debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde de acuerdo al cuadro adjunto en el expediente (folios 42 - 43).
- Autorizarse, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de la solicitud planteada.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Recursos Humanos y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por los administrados: **MARIA TRINIDAD LINDAO VILLAR, LORENA NEYRA VELASQUEZ** y los señores **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y LEONCIO LEONIDAS MARTINEZ CALERO**, sobre solicitud de **PAGO DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes planteadas.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

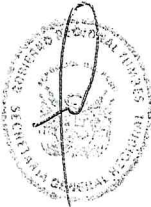
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000745 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



COBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Induráin Vargas
2017
DIRECTOR GENERAL